

Reglamento Interno de Convivencia Escolar en Preguntas y Respuestas

1. ¿Qué objetivo tiene el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)?

Tiene como objetivo promover y regular la buena convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa del Colegio Tabancura. En el Reglamento se establecen los derechos y deberes de la comunidad educativa y los protocolos de actuación complementarios sobre diversas materias concretas (maltrato escolar, alcohol y drogas, accidentes, salidas pedagógicas, etc.).

2. ¿Qué se entiende por buena convivencia escolar?

Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

3. ¿Cuáles son los derechos y deberes de los alumnos?

Los derechos y deberes de los alumnos se pueden resumir en que deben ser conscientes de su dignidad personal como hijos de Dios y comportarse de acuerdo con esta dignidad. Los derechos y deberes específicos se detallan en el artículo 3 del RICE.

4. ¿Quiénes son responsables de la buena convivencia dentro del Colegio?

Toda persona que trabaja o estudia en el Colegio debe colaborar y cooperar para mejorar y mantener una buena y positiva convivencia. Tienen especial responsabilidad el Consejo de Dirección, los Consejos de Ciclo, el o los profesores jefes y el Comité de Buena Convivencia (arts. 4, 8, 9 y 10).

5. ¿Qué es el Comité de Buena Convivencia?

Es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción de la buena convivencia escolar. Está integrado por el Encargado de Convivencia Escolar, los encargados de convivencia escolar de cada ciclo, profesores designados por el Consejo de Dirección, y si el Director lo estima necesario, por un papá del colegio nombrado por el mismo Director.

6. ¿Cuál es el medio de información oficial y formal entre el Colegio y la casa?

El medio oficial y formal es la Agenda Escolar. La Dirección del Colegio y los profesores también podrán comunicarse con los padres y los alumnos a través de la cuenta de correo electrónico institucional u otros medios informáticos que el colegio ponga a disposición de la comunidad educativa (art. 11)

7. ¿Qué disposiciones hay sobre el uso de aparatos electrónicos (celulares y otros)?

De 1º a 8º básico no se permite el uso de teléfono celular ni otro aparato similar en el colegio. De Iº a IVº medio no se puede usar en horario de clases, a menos que el profesor lo solicite para alguna actividad académica. El profesor retendrá el celular por el uso no autorizado. En caso de que el celular sea retenido, se devolverá después de una semana a los padres del alumno (art. 15).

8. ¿Qué conducta se espera de los alumnos?

De los alumnos se espera que actúen siempre con responsabilidad, respeto y con lo que el sentido común entiende como "buena educación".

9. ¿Qué se entiende por faltas?

Falta es toda conducta que lesione en forma leve, grave o gravísima la convivencia escolar.

10. ¿Qué es una falta leve?

Son las que resultan de una actitud propia de un estudiante que dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad escolar. Por ejemplo: interrupción de las clases, atrasos, mal uso del uniforme, etc. (art. 18).

11. ¿Qué es una falta grave?

Son las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí mismo, sobre otra persona o sobre bienes ajenos. Por ejemplo: ausentarse de una hora de clases estando en el colegio, copia, consumo de tabaco en cualquier actividad del colegio, etc. (art. 19).

12. ¿Qué es una falta gravísima?

Son las que resulten de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes, provocando daño físico o moral sobre sí mismo o a otras personas y atentando gravemente contra la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa y/o constituyen delito (incluyendo en algunos casos, la integridad de quien comete la falta en cuestión). Por ejemplo: retirarse o salir del colegio sin la debida autorización; robo; daño intencionado a la infraestructura del colegio; peleas dentro o fuera del colegio; divulgar pornografía; acoso escolar o bullying; discriminar arbitrariamente a las personas; vandalismo; consumo de alcohol o estar bajo sus efectos en alguna actividad del colegio; consumo, porte y/o microtráfico de drogas; acoso o abuso sexual; etc. (art. 20).

13. ¿Qué medidas se podrán aplicar a quienes incurran en faltas reglamentarias o de convivencia escolar?

Se podrán aplicar las siguientes medidas:

- a) Medidas formativas o pedagógicas (art. 21)
- b) Medidas de reparación (art. 22)
- c) Medidas disciplinarias o sanciones (art. 23)

14. ¿Qué criterios se seguirán para ponderar y aplicar las medidas?

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece (básica, media). Se tomarán en cuenta las atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. (art. 24).

15. ¿Qué relación se puede establecer entre el tipo de faltas, las medidas a adoptar y la autoridad responsable de hacerlo ?

Tipo de conducta	Medidas a Adoptar	Responsables
Falta leve	Diálogo personal pedagógico, reflexivo y correctivo con el propósito de hacerle recapacitar. Amonestación verbal. Registro en libro de clases y/o electrónico. Comunicación a los padres.	Profesor Jefe
Reiteradas faltas leves	Amonestación escrita. Trabajo colaborativo. Reparación si corresponde. Citación a los padres. Registro en libro de clases y/o electrónico.	Profesor Jefe
Falta grave	Trabajo formativo dentro del Colegio. Servicio comunitario. Derivación Sicosocial (terapia personal) Citación a los padres. Reparación si corresponde. Si lo amerita, suspensión temporal de clases de 1 a 3 días. Registro en libro de clases y/o electrónico.	Coordinador de Ciclo
Reiteradas faltas graves	Suspensión de clases (1 a 3 días). Carta de Advertencia de Matrícula condicional. Citación a los padres. Reparación si corresponde Registro en libro de clases y/o electrónico.	Subdirector del Ciclo correspondiente.
Faltas gravísimas	Matrícula Condicional, a través de carta entregada a los padres. Suspensión de clases (1 a 5 días). Citación a los padres. Registro en libro de clases y/o electrónico. En faltas constitutivas de delito: cancelaciones de matrícula o expulsión, dadas las condiciones señaladas por la ley.	Subdirector del Ciclo correspondiente o el Director cuando corresponda.
Reiteradas faltas gravísimas. Incompatibilidad con el perfil de alumno del Proyecto Educativo Institucional (PEI)	Cancelación de Matrícula. Expulsión. Se comunica personalmente a la familia.	Director del Colegio en consulta con Comité Convivencia Escolar y Consejo Profesores.

16. ¿Cuáles son las faltas constitutivas de delito?

Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres. Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. Son ejemplos de delito: golpear a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa con resultado de lesiones menos graves, graves o gravísimas; cualquier falta contra la integridad sexual; robo; porte y tráfico de drogas; etc. (art. 26).

17. ¿Qué se entiende por debido proceso?

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a ser escuchados; a que los argumentos presentados sean tomados en cuenta; a que se presuma su inocencia; y a apelar las medidas resueltas. (art. 28).

18. ¿Cuáles son las etapas de un proceso en el que sea parte un estudiante?

Las etapas son: a) Notificación a los apoderados; b) Investigación; c) Citación a entrevistas; d) Resolución; y e) Apelación. (arts. 30, 31, 32, 33, 34)

19. ¿En qué consiste la apelación?

Contra las resoluciones de las autoridades por faltas graves o gravísimas podrá interponerse recurso de apelación dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que haya sido informada la resolución respectiva. La apelación se presentará por escrito al Director, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para resolver. La resolución final no tiene derecho a apelación ni recurso alguno, salvo en el caso de expulsión o cancelación de matrícula, que contempla la posibilidad de pedir al mismo Director la reconsideración de la medida. (art. 34)

20. ¿Qué medios tienen los alumnos para organizarse y participar?

Los alumnos podrán participar a través del Centro de Alumnos y de las Directivas de curso (art. 37).

21. ¿Qué es un protocolo de prevención y actuación?

Es un documento que forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar que establece, de manera clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente, por ejemplo, a una situación de maltrato escolar, prevención y actuación sobre alcohol y drogas, accidentes, etc.

22. ¿Cuáles son los protocolos que contempla este Reglamento?

Los protocolos que se incluyen son los siguientes:

- Protocolo de prevención y actuación sobre maltrato escolar y bullying (Anexo 1).
- Protocolo de prevención y actuación sobre alcohol y/o drogas (Anexo 2).
- Protocolo de actuación en casos de accidente escolar (Anexo 3).
- Protocolo de presentación personal y uniforme (Anexo 4).
- Protocolo de prevención de maltrato infantil, abuso sexual infantil y agresiones sexuales (Anexo 5).
- Protocolo de viajes de estudios y salidas pedagógicas (Anexo 6).